

	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	 Libertad y Orden
	ACUERDO 006 (mayo 31 de 2024)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, PARA LA VIGENCIA 2024 - 2028		

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MACARENA, META,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 313 y 368 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011, y los Capítulos 2 y 3 de la sección 5 del Título 4 del Decreto 1077 de 2015, y

ALCALDIA DE LA MACARENA
 Ventanilla única de Correspondencia

913

4'000

07 JUN 2024

Bibiana Morales
RECIBIDO

5 FOLIOS

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del estado, por lo tanto, es deber del estado asegurar su prestación eficiente.

Que el artículo segundo de la Ley 142 de 1994 señala que; "El Estado intervendrá en los servicios públicos, conforme a las reglas de competencia de que trata esta Ley, en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365, a 370 de la Constitución Política, entre otros establecer un régimen tarifario proporcional para los sectores de bajos ingresos de acuerdo con los preceptos de equidad y solidaridad."

Que el artículo 125 de 142 de 1994 estableció que para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3. Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

Que mediante Acuerdo Municipal No. 029 del 23 de marzo del año 2017, se establecieron los Factores de Subsidios y de Aporte Solidario para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de La Macarena.

Que revisados los expedientes documentales normativos de la Entidad, no se evidencia acuerdo municipal vigente de factores de subsidios y factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de la macarena – meta.

Que, en mérito de lo anterior,

	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	 Libertad y Orden
	ACUERDO 006 (mayo 31 de 2024)	
POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028		

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: FACTORES DE SUBSIDIO. Los factores de subsidios para aplicar a los suscriptores de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de La Macarena - Meta, en la clase de uso residencial del estrato 1, 2 y 3 para la vigencia 2024 -2028 son:

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 1	70%	70%	70%
Estrato 2	40%	40%	40%
Estrato 3	15%	15%	15%

PARÁGRAFO PRIMERO: Los subsidios de servicios de acueducto y alcantarillado se aplicarán al cargo fijo y al consumo básico definidos por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los subsidios del servicio de aseo se incluirán a las tarifas aplicadas de acuerdo con la regulación expedida por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA).

ARTICULO SEGUNDO: FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO. Los factores de aporte solidario aplicable para los suscriptores de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en la clase de uso industrial, comercial, y uso residencial de estrato 5 y 6 en el Municipio de La Macarena -Meta, para la vigencia 2024 -2028 son:

Estrato	Acueducto	Alcantarillado	Aseo
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	30%



	MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9	
	ACUERDO 006 (mayo 31 de 2024)	
	POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028	

ARTÍCULO TERCERO: DEBER DE LOS PRESTADORES. Los prestadores de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de La Macarena – Meta, deberán adoptar los factores de subsidio y de aportes solidarios establecidos en este Acuerdo y proyectar el equilibrio financiero entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.4.2.2 del Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

PARÁGRAFO: Todos los prestadores de servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo podrán ser beneficiarios de las transferencias del fondo de solidaridad y redistribución de ingresos, siempre y cuando cumplan con las condiciones y requisitos establecidos en la Ley 142 de 1994 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO CUARTO: APLICARÁN LOS FACTORES DE SUBSIDIO Y FACTORES DE APORTE SOLIDARIO. Las empresas que presten los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, en el municipio de La Macarena - Meta, aplicarán los factores de subsidio y factores de aporte solidario, antes descritos a las tarifas en la vigencia 2024 - 2028, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, la Ley 632 de 2000 y la Ley 1450 de 2011 y demás normas reglamentarias.

ARTÍCULO QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL RECAUDO DE LOS APORTES SOLIDARIOS. El recaudo de los aportes solidarios será responsabilidad de las Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de La Macarena - Meta, o quienes hagan sus veces, en su calidad de prestadoras de los servicios públicos. Estas mismas entidades se encargarán de repartir los subsidios y de manejar los recursos girados por el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos en una cuenta separada, claramente diferenciada del resto de sus ingresos, y con una contabilidad propia.

ARTÍCULO SEXTO: DISTINCIÓN EN LAS FACTURAS DE LOS APORTES SOLIDARIOS Y DE LOS SUBSIDIOS. Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 89 de la Ley 142 de 1994, las Empresas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de La Macarena - Meta o quienes hagan sus veces, deberán distinguir entre el valor que corresponde al costo económico de referencia de los servicios públicos específicos y los que corresponden a subsidios y a aportes solidarios. Esta distinción se presentará en las facturas de los suscriptores de los diferentes servicios públicos domiciliarios ya mencionados.

ARTÍCULO SEPTIMO: APROBACION PRESUPUESTAL. La Administración Municipal, deberá apropiar anualmente en el presupuesto de gastos, la partida correspondiente a los subsidios de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo con cargo al fondo de Solidaridad y Redistribución de ingresos.



	<p>MUNICIPIO DE LA MACARENA CONCEJO MUNICIPAL Nit: 900263918-9</p>	 Libertad y Orden
	<p>ACUERDO 006 (mayo 31 de 2024)</p>	
	<p>POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS FACTORES DE SUBSIDIOS Y LOS FACTORES DE APOORTE SOLIDARIO PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN EL MUNICIPIO DE LA MACARENA - META, PARA LA VIGENCIA 2024 – 2028</p>	

ARTÍCULO OCTAVO: DISPONIBILIDAD DE RECURSOS. La Administración Municipal deberá verificar anualmente la disponibilidad de los recursos en el Fondo de Redistribución del Ingreso con el fin de determinar la necesidad de mantener o modificar los factores establecidos en el presente Acuerdo; de manera que permitan garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones, de conformidad con lo estipulado en la Ley 1450 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO: VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente acuerdo municipal rige a partir de la fecha de su sanción, hasta el 31 de diciembre del año 2028 y deroga las disposiciones que les sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Expedido en la secretaría del Honorable Concejo Municipal de La Macarena Meta los nueve (09) días del mes de junio de 2024.


WILMER OSVALDO ARIZA O.
Presidente del Concejo Municipal


JAIRO ALEJANDRO MOLANO HERRERA
Secretario General del Concejo Municipal

CONCEJO MUNICIPAL
DE LA MACARENA

